



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00578-00

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: NORMA SOFIA GIRALDO DE ANAYA C.C No. 63.285.630

DEMANDADO: ABEL DE JESUS CANTILLO DEL CASTILLO C.C No. 1.045.710.715, JESUS DAVID CASTILLO

VILLALBA C.C 1.140.897.005. IRMA DEL CASTILLO VILLALBA C.C No. 32.627.903

INFORME DE SECRETARIAL- Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado 20 de octubre de 2021 y notificado por el estado (TYBA). Sírvese a proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 20 de octubre de 2021 (notificado por estado TYBA), se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días, sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicator.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00578-00

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: NORMA SOFIA GIRALDO DE ANAYA C.C No. 63.285.630

DEMANDADO: ABEL DE JESUS CANTILLO DEL CASTILLO C.C No. 1.045.710.715, JESUS DAVID CASTILLO
VILLALBA C.C 1.140.897.005. IRMA DEL CASTILLO VILLALBA C.C No. 32.627.903

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abe9d5dfd20681404f480f178023e7f7fb97e4a85f2b95cf68bcfb5639698d65

Documento generado en 03/12/2021 10:12:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

